# Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



# Resolución Directoral Nº

000416

-2025

1 2 FEB 2025

CHICLAYO,

Vistos, los documentos adjuntos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30493, Ley regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las institúciones educativas públicas, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2013-ED;

A través de la Ley Nº 30493 en su articulo 7 en concordancia con el articulo 221 Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación;

Que, de acuerdo al artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Machine de La Ley de Reforma de la Ley d

Que, con Resolución Viceministerial Nº 005-2024-MINEDU, se aprueba la Norma ica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las didades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial" y sus modificaciones;

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, y visado por el Área hación y el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL; el contrato suscrito entre el auxiliar de educación adjudicado y el titular de la entidad, y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30493 que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley
29944, Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto
Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo
N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Reglamento de
Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por

la unidad ejecutora y al Auxiliar de Educación que a continuación se indica:

#### 1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

BARBOZA MALCA, CESAR AUGUSTO

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 17442772

**SEXO** 

MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO

16/10/1969

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990

GRADO DE INSTRUCCIÓN

**PROFESOR** 

## 1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD

Inicial - Jardín

INSTITUCION EDUCATIVA

051 SAN GABRIEL

CÓDIGO DE PLAZA

14EVE2404102

**CARGO** 

**AUXILIAR DE EDUCACION** 

MOTIVO DE LA VACANTE

OFICIO N° 00206-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP (DS. 025-2024-EF)

## 1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

515658242-0 N° DE FOLIOS: 90

REFERENCIA

ACTA DE ADJUDICACIÓN

I/IGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 03/03/2025 hasta el 31/12/2025

JORNADA LABORAL

30 Horas Cronologicas.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Auxiliar de on.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto ecter Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e

paías administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

AMSM/D.UGEL.CHIC. wgñ/OFAD. clpl/RR.HH. Mg. Ali Martin Santhez Woreno
Director Ugal-Chiclayo

Unidad de Gestion Educativa Local Chiclayo